

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DAVILA E HIJOS S.A. CELIDAV
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy nueve de Enero del dos mil nueve, ante mí, **DOCTOR PIEROAYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo de este Cantón, comparecen: ALICIA MARLENE CORREA SILVA, de estado civil soltera, contadora y AUGUSTO ROBERTO CELI CORREA, de estado civil casado, ejecutivo. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, en su orden, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente :**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINARÁ: CELI DAVILA E HIJOS S.A. CELIDAV** , así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato de Sociedad, por sus propios y personales derechos, los señores ALICIA MARLENE CORREA SILVA, de estado civil soltera, contadora y AUGUSTO ROBERTO CELI CORREA, de estado civil casado, ejecutivo, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana; domiciliados en esta ciudad.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante Contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos de la Compañía que se insertan a continuación : **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**



ANONIMA DENOMINADA CELI DAVILA E HIJOS S.A. CELIDAV. -

CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad la

Compañía Anónima que se denomina: **CELI DAVILA E HIJOS S.A. CELIDAV** la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, de los presentes

Estatutos y los reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La

compañía tendrá por objeto dedicarse a: La prestación de servicios de asesoría en los campos contable, jurídico, económico, inmobiliario y tributario, así como podrá realizar investigaciones de mercado y de comercialización interna.

En el campo jurídico brindará asesoramiento, efectuará análisis, proyectos, anteproyectos, foros, seminarios, talleres, cursos tanto a empresas del sector público como privado; La importación, exportación, distribución, compraventa,

comercialización de electrodomésticos, vehículos como autos, camionetas, camiones, motos y todos aquellos que estén dentro de este género, llantas,

servicios telefónicos, de toda clase de centrales telefónicas, comercialización de telefonía celular, de equipos de telecomunicación, para transmisión de sistemas

de radio, TV. Enlace, Internet; de comercialización y suministro de baterías, motores generadores y toda clase de accesorios y materiales para la telefonía

celular y digital y convencional para lo cual podrá participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto; a la

construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas y eléctricas, aéreas o subterráneas, instalaciones telefónicas y eléctricas, la construcción de

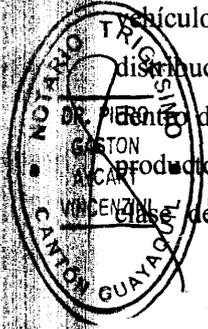
toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, fábricas industriales, instalaciones para puertos marítimos y fluviales;

importación, comercialización de repuestos, partes y piezas de automotores, equipos pesados y camineros; de toda clase de juguetes y juegos infantiles,

acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, de toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así

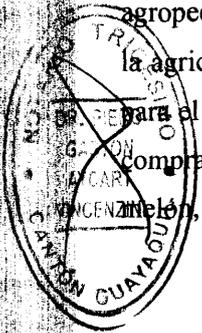


como a la producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio y potasio, compuestos inorgánicos, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales e internacionales y con empresas extranjeras que tengan igual o similar objeto social dar; a la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies acuáticas; a la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para empaque, envasado para la comercialización y exportación de productos del mar, los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámica; a la compraventa, permuta y arrendamiento de bienes e inmuebles inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; al servicio y asesoramiento técnico, económico y legal de sector industrial, comercial y doméstico, comprar, vender, importar, exportar, comercializar, fabricar a nivel nacional reguladores de válvulas, cilindros de tipo doméstico o industrial; comercialización de hielo en todas sus formas; a la comercialización, industrialización, procesamiento de agua, además podrá realizar diversas campañas de publicidad de protección de bosques naturales, y la prevención de enfermedades infecto contagiosas luego de obtener las autorizaciones respectivas; servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos pesados y camioneros, enderezada y pintada de los mismos, accesorios, repuestos, lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller mecánico; a la importación, exportación, distribución, compraventa, representación, comercialización, exportación, tanto del país como el extranjero de toda clase de productos alimenticios y de productos orgánicos; a la venta de muebles, suministros de oficina y de toda clase de productos para el hogar, a la producción así como también dar



servicios de imprenta, diseño gráfico, comercialización de toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, de máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; de equipos de imprenta y sus repuestos, así como su materia prima conexa (pulpa, tinta y demás insumos); de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y laboratorios; de instrumentos de música; a la comercialización de madera en todas sus modalidades procesadas y más actividades conexas, así como también a la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque, para empresas e industrias en general; a la comercialización de joyas y artículos conexos en la rama de la joyería; de bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, pudiendo dedicarse a su purificación, filtración, ozonificación, y envasado de las mismas; a la comercialización de productos de cuero, telas; materia prima y repuestos para la rama veterinaria y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos, fabricación y comercialización de alimentos balanceados para animales en general, importación y exportación de materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado, a la importación, distribución, elaboración, compraventa de artículos de deporte y atletismo; así como también se dedicará a fomentar, desarrollar y explotar toda clase de actividad deportiva.

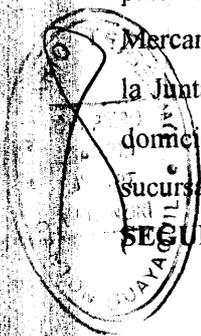
Ejercerá también al agenciamiento y/o representación de empresas comerciales y/o industriales nacionales y/o extranjeras; Además se dedicará a la compraventa, distribución de materiales para la construcción y a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, centros educativos, residenciales, condominios e industrias; a la construcción de redes de agua potable, redes de aguas servidas, redes de agua lluvia; al diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la elaboración y comercialización de muebles de oficinas, de vivienda y modulares de todo tipo; También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización y producción de productos del mar; A la actividad pesquera en todas sus fases, tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para el empaque, envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de productos del mar; a la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de inmuebles urbanos y rurales, a la explotación agrícola y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; A la representación de empresas comerciales, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; al desarrollo, crianza y explotación de toda clase ganado al por mayor y menor, también a la exportación de productos agrícolas y agropecuarios autorizados por el país. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para el desempeño de tales actividades; podrá importar, exportar, comercializar, comprar, vender productos tales como café, cacao, camarón, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutos perecibles. También se



dedicará a la importación de productos al granel, tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionen directa o indirectamente con el arte de curar, realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos, de aparatos e instrumental médico quirúrgico, ortopédico, dental y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; se dedicará a la instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a ese campo; Se dedicará a prestar servicios de agencia de publicidad. Se podrá dedicar a la explotación de imagen, comunicación y marketing además al desarrollo de estrategias de marketing y comunicación global, al negocio de publicidad o propaganda pública o privada, a través de la prensa, radio, televisión, películas cinematográficas y carteles, impresos o por cualquier otra difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de transporte, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesarios; Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas, en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades, estudios contables financieros de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas con técnicas de contabilidad, auditorías externas; Podrá dedicarse a la transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados, para lo cual los insumos y productos que se requieren para la elaboración y comercialización de los mismos podrá llevarlos hasta su lugar de procesamiento y venta. Importación, exportación, comercialización, compra y venta y distribución de toda clase de computadoras, repuestos, accesorios y sus partes y todo lo relacionado a la electrónica y su comercialización de grupo de sistema de



electricidad e informáticos; equipos, materiales, repuestos, accesorios y partes para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones, servicios de mantenimiento de toda clase de computadoras, servicios satelital y de contabilidad por medio de la computación, procesamiento de datos e Internet; Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante y agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, hostales, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, también se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas (floricultura) ; Se dedicará a la educación en todo su nivel; Se dedicará a editar toda clase de textos, revistas y publicaciones; Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego. Se dedicará a la explotación de minerales, yacimientos, arenas, arcillas y metales, luego de obtener las respectivas autorizaciones y concesiones; se dedicará a la actividad de comunicación social, al diseño gráfico, publicidad, relaciones públicas, moda y organizará todo evento cultural. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo, **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura de Constitución en el Registro Mercantil correspondiente, pudiendo ampliarse o restringirse por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO**



1600 800

QUINTO.- El Capital Autorizado es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el Capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DOLAR de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO.-** Cada título podrá contener una o más acciones. Las acciones estarán numeradas desde la cero. cero. uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía. La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la Compañía por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA- ARTICULO NOVENO.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General y tendrán las atribuciones que les concede el presente Estatuto. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerán el Gerente General y el Presidente individualmente. **ARTICULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL Y CLASES DE JUNTAS:** La Junta General de

Accionistas, es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; y se convocarán por el Presidente o por el Gerente General, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Compañías, por la prensa con ocho días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General. Para la primera y segunda convocatoria se atenderá a lo señalado en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías Serán Juntas Universales cuando todos los accionistas consientan en celebrarlas prescindiendo del requisito de convocatoria previa, en cualquier lugar del territorio nacional, debiendo estar unánimes en los puntos a tratar, en las resoluciones que se adopten y firmen el acta en señal de conformidad, tal y como lo establece el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-



ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: QUÓRUM.- El quórum para las Juntas Generales será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, debiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.-**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: QUÓRUM ESPECIAL.-**Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS.-**Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General de la misma. A falta de



Presidente o Secretario, será nombrado en esta función la persona a quien los accionistas designen. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES**

DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar anualmente los informes, Balance General y Estado de pérdidas y ganancias de la compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales, e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j) La separación de los administradores podrá ser acordada en cualquier momento por la junta.- k) Las demás atribuciones que le confiere la Ley de Compañías y el presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**

DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente y el Gerente General serán elegidos por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos y podrán ser o no accionistas de la compañía. Son sus atribuciones: a)

PL Ejercer la administración y la representación legal, judicial y extrajudicial de forma individual. b) Suscribir conjuntamente los títulos de las acciones. c) Ejercer las facultades contempladas en los artículos doscientos cincuenta y tres, doscientos cincuenta y cinco y doscientos cincuenta y seis de la Ley de Compañías d) Además de las actividades de administración previstas en la norma legal que antecede, podrán aperturar cuentas corrientes en las Instituciones del Sistema Financiero, y deberán vigilar que los cheques, siempre



Guayaquil, 07 de Enero del 2009

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad -

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **CELI DAVILA E HIJOS S.A. CELIDAV**, de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ALICIA MARLENE CORREA SILVA	\$ 40.00
AUGUSTO ROBERTO CELI CORREA	\$ 160.00
TOTAL	\$ 200.00

160
640
800

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

Silva Correa
Eduardo Aguirre Fariñas
Caja de Inversiones y Cambios



IMPRIMIR




REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7226128
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JIMENEZ PERGUACHE LETTY
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/01/2009 16:38:02

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L. CELI DAVILA E HIJOS S.A. CELIDAV
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/02/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



sean firmadas de manera conjunta con alguna de las personas que se designen al interior de la compañía como firmas autorizadas, no necesariamente la firma conjunta deberá ser del Presidente con el Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un

Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías. Durarán un año en sus funciones -**ARTÍCULO DÉCIMO**

SÉPTIMO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos, cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, y además por los demás casos establecidos en la Ley.-

En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO:**

SUJECIÓN A LA LEY.- Todo lo que no estuviere en los estatutos, deberá ser sujeto a la aplicación de las disposiciones de la Ley de Compañías y otras normas concordantes en lo que fuere procedente.- **CLÁUSULA TERCERA:**

CAPITAL SUSCRITO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO: El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: La accionista fundadora

ALICIA MARLENE CORREA SILVA ha suscrito **CIENTO SESENTA** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de **UN DOLAR** de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco

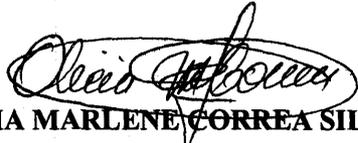
por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** el accionista fundador **AUGUSTO ROBERTO CELI CORREA** ha suscrito

SEISCIENTAS CUARENTA acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento de su valor, esto es la cantidad de

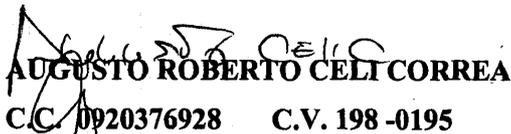
CIENTO SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA lo cual totaliza la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** conforme consta del Certificado de



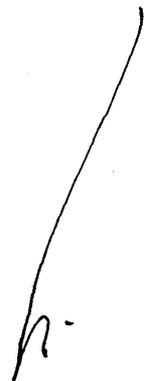
Cuenta de Integración de Capital que se adjunta.- **CLÁUSULA CUARTA.-
AUTORIZACIÓN.-** Queda facultada la Abogada Letty Jiménez Perguache,
para que a nombre y en representación de los accionistas fundadores, realice
todos los trámites que sean necesarios hasta la legalización de este contrato.-
CLÁUSULA FINAL.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de
estilo para la validez y firmeza de esta escritura. Abogada Letty Jiménez
Perguache.- Registro: once mil ciento setenta y ocho del Colegio de Abogados
del Guayas. .- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A
ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS
OTORGANTES.-** Queda agregado el certificado de Integración de Capital.-
Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por
mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se
afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



ALICIA MARLENE CORREA SILVA
C.C. 0601176761 C.V. 172-0013



AUGUSTO ROBERTO CELIS CORREA
C.C. 0920376928 C.V. 198 -0195



Dr. Piero Gaston Aycoart Vincenzini
NOTARIO TRUCÉBITE CANTÓN URMAS

SE OTORGÓ ANTE MI, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE
CONFIERO ÈSTA **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA**
DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA CELI DAVILA
S.A. CELIDAV, LA MISMA SELLO Y FIRMO EN LA CIUDA
GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CELI DAVILA E HIJOS S.A. CELIDAV**, celebrada ante el **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE ESTE CANTON**, con fecha **NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, tomo nota de lo dispuesto en el **Artículo Segundo** de la Resolución No. **09-G-IJ-0000506**, dictada el **27 de Enero de 2009**, por el **Abogado Juan Brando Álvarez Subdirector Departamento Jurídico de Compañías**, quedando anotado al margen la **CONSTITUCION** de la mencionada compañía.- Guayaquil, **28 de Enero del año 2009**.



Piero Vincenzini
Dr. Piero Vincenzini Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 002642

Guayaquil, 12 FEB 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CELI DAVILA E HIJOS S.A. CELIDAV**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL